



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS LEYES 17/2001, DE 7 DE DICIEMBRE, DE MARCAS, 20/2003, DE 7 DE JULIO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL Y 24/2015, DE 24 DE JULIO, DE PATENTES.**

La invasión de Ucrania por parte de Rusia está generando importantes consecuencias en todos los órdenes, fundamentalmente en el ámbito humanitario y económico. Para hacer frente a esta situación, el pasado 29 de marzo de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ("**Real Decreto-ley 6/2022**"), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2022 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación el 31 de marzo de 2022.

El referido Real Decreto-ley 6/2022 comprende medidas de muy diversa índole entre las que se incluyen medidas de carácter urgente para la flexibilización de plazos administrativos. Así, se amplían los plazos para la tramitación de procedimientos administrativos en materia de propiedad industrial previstos en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas; la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, con el objetivo de evitar o mitigar, en la medida de lo posible, que la situación de los solicitantes de títulos de propiedad industrial residentes o con sede social en Ucrania pudiese verse agravada como consecuencia de este conflicto bélico.

Sin embargo, los plazos relativos al trámite administrativo de presentación de oposiciones en los procedimientos de registro regulados en dichas leyes quedan exceptuados de dicha ampliación. La razón de ser de dicha excepción es que, en el trámite de presentación de oposiciones, a diferencia que en el resto de trámites administrativos, existen terceros interesados cuyos derechos podrían verse afectados por dicha ampliación de plazos.

Por ello, siguiendo lo preceptuado en el artículo 43 del referido Real Decreto-ley 6/2022, se amplían los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, a excepción de los plazos relativos al trámite de presentación de oposiciones.

El referido artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2022 en su apartado 2 dispone que la duración de la ampliación de tales plazos deberá venir determinada por resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. en un plazo que no podrá exceder de los cuatro meses, con posibilidad de prórroga por un período idéntico.

Asimismo, en caso de que se declarara la finalización del conflicto armado en Ucrania con anterioridad al plazo establecido en la presente resolución, podrá declararse la



finalización de la medida contenida en este artículo por resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Por todo ello,

## RESUELVO

1. Aprobar el listado de trámites que serán objeto de ampliación por un plazo de cuatro meses prorrogables por un período idéntico mediante Resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en aplicación del artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania:

### En relación con los signos distintivos,

- Contestación al acuerdo de suspenso de forma de marcas y nombres comerciales (art.13 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de fondo de marcas y nombres comerciales (art.20.2 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación a la denegación provisional de protección de registros internacionales (art.20.2 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Petición de prueba de uso (art. 21 bis Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Aportación de la prueba de uso (art. 21 bis Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación a la prueba de uso. (art. 21 bis Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de renovaciones. (art. 28.1 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de cesiones. (art. 34.4 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de licencias. (art.34.4 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de cambios de nombre. (art. 34.4 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación al acuerdo de suspenso de renunciaciones. (art. 36.3 Reglamento de Ejecución de la Ley de Marcas)
- Contestación a la notificación de defectos de la oposición (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Contestación a la notificación de defectos en la presentación de cualesquiera de los escritos anteriores (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

### En relación con los diseños industriales,





- Contestación al suspenso por irregularidades observadas en el examen de admisibilidad y de forma (art. 11 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación al suspenso por defectos observados en el examen de oficio (art. 15.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Subsanación de irregularidades, en los requisitos formales exigidos para la publicación del diseño, antes de finalizar el aplazamiento de la publicación (art. 21.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación a la subsanación de defectos del escrito de oposición (art. 26.2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación del titular del registro a las oposiciones presentadas (art. 27.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Solicitud de renovación del registro del diseño (art. 44. 3 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Solicitud de renovación del registro del diseño con recargos de la tasa (art. 44. 3 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación a defectos de la solicitud de renovación (art. 34.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación al suspenso en cesiones, cambios de nombre y licencias (art. 41.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación al suspenso de renunciaciones, correcciones, personaciones de representante, cambios de dirección y cualquier otra petición que se formule (arts. 44.2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Presentación del restablecimiento de derechos (art. 39 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Contestación al suspenso de restablecimiento de derechos (art. 49.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- Solicitud de diseño reivindicando derecho de prioridad (arts. 24 y 25 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial).

### **En relación con las invenciones,**

#### *A) Patentes de invención.*

- Contestación a defectos en la admisión a trámite o en la entrada en fase nacional. (arts. 20.2, 21 y 101.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al suspenso por defectos en examen de oficio. (art. 24 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a la intención de denegar la corrección o adición de prioridad. prioridad (art. 14.5 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al defecto de falta de claridad o de coherencia o por defectos en caso de irregularidades en pluralidad de reivindicaciones independientes. (arts. 27.1 y 28.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a la objeción de falta de unidad de invención. (art. 29.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Petición y pago del examen sustantivo y/o contestación a las objeciones de la opinión escrita. (art. 33.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).





- Contestación a las distintas comunicaciones durante el examen sustantivo. (art. 34.6 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a irregularidades del escrito de oposición. (art. 36.5 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al escrito de oposición. (art. 38.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Réplica a la contestación del titular de la patente. (art. 38.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a nuevas alegaciones del titular durante la oposición. (art. 39.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### B) *Certificados complementarios de protección*

- Contestación a defectos en el examen de formalidades. (art. 55.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a defectos detectados en el examen de la solicitud. (art. 56.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### C) *Modelos de utilidad*

- Contestación a defectos en la admisión a trámite. (art. 59.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al suspenso por defectos en examen de oficio. (art. 59.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a la intención de denegar la corrección o adición de prioridad. (art. 14.5 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a irregularidades del escrito de oposición. (art. 61.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al escrito de oposición. (art. 61.6 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al informe sobre el estado de la técnica provisional (aplicación supletoria del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

#### D) *Procedimientos comunes de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.*

##### D.1) *Generales.*

- Petición y formalización de solicitud divisional. (art. 44 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Pago del abono de la tasa de informe sobre el estado de la técnica o para completar el pago en solicitudes divisionales tras requerimiento de la Oficina. (art. 45.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Petición de cambio de modalidad. (art. 46.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes). - Pago de la tasa de cambio de modalidad o completar el pago tras requerimiento de la Oficina, (art. 46.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Aportación de la documentación correspondiente a la nueva modalidad. (art. 46.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).





- Subsanación de defectos en caso de petición de autorización de primer depósito en el extranjero. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### D.2) *Restablecimiento de derechos.*

- Presentación del restablecimiento de derechos (art. 53 de la Ley de Patentes).
- Contestación al suspenso o a la intención de desestimar un restablecimiento de derechos (art. 71.3 y 5 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### D.3) *Petición de limitación o revocación.*

- Contestación a defectos en la limitación o revocación de la patente o modelo de utilidad (art. 42.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes)

#### D.4) *Cesiones, cambios de nombre y licencias (contractuales o de pleno derecho).*

- Contestación al suspenso (art. 82.2 y 83.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación a defectos en la retirada del ofrecimiento de licencia de pleno derecho (art. 84.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### D.5) *Reivindicación de prioridad:*

- Solicitud reivindicando el derecho de prioridad. (art. 30 de la Ley de Patentes).

#### D.6) *Otros:*

- Pago de anualidades, incluidas las reducciones de las anualidades tras la retirada del ofrecimiento licencias de pleno derecho, o tasas de mantenimiento. (art. 184 de la Ley de Patentes).
- Contestación al suspenso de renunciaciones, correcciones, personaciones de representante, cambios de dirección y cualquier otra petición que se formule. (art. 66 y siguientes del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### E) *En relación con patentes europeas,*

- Solicitud de protección definitiva de una patente europea en España. (art. 155.2 de la Ley de Patentes).
- Contestación a defectos de la petición protección definitiva o provisional. (art. 94.4 y 95.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).
- Contestación al requerimiento para aportar la traducción al español respecto de una solicitud de patente europea. (art. 93.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Patentes).

#### F) *En relación con solicitudes internacionales PCT*





- Contestación a una invitación para corregir irregularidades de una solicitud internacional PCT. (Reglas 20 y 26 del Reglamento PCT)
- Contestación a cualquier otra comunicación realizada mediante un formulario PCT. (la indicada en el propio formulario emitido por la OEPM como Oficina receptora)

#### **En relación con recursos administrativos,**

- Interposición de recursos (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Contestación al trámite de audiencia de recursos (artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Contestación al trámite de subsanación de defectos en cualesquiera de los escritos anteriores (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2. Esta Resolución producirá efectos a partir del día posterior al de su firma y puesta en conocimiento de los usuarios de la OEPM.

**El Director de la Oficina  
Española de Patentes y Marcas, O.A.**

**José Antonio Gil Celedonio**  
*-Fecha y firma electrónicas-*